

Colegiación Compulsoria: Retos y Oportunidades

Dyhalma Irizarry Gómez Ph.D., OTR/L, FAOTA

Introducción:

Durante los pasados meses hemos visto a través de los diferentes medios de comunicación cómo se ha estado amenazando a los colegios profesionales con la eliminación de la colegiación compulsoria. Los legisladores que promueven la descolegiación han radicado 11 proyectos y tienen otros 10-12 por radicar. Su meta es que todos los colegios eliminen la colegiación compulsoria. A pesar de que nuestro recién creado colegio todavía no ha sido tocado por esta legislación, hemos estado participando en todos los esfuerzos dirigidos a evitar que esos proyectos sean aprobados. En este artículo se discutirán algunas funciones y características principales de los colegios profesionales, la diferencia entre una asociación y un colegio profesional y las ventajas y oportunidades que ofrece la colegiación compulsoria.

La literatura nos señala que los Colegios Profesionales son instituciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Poseen un fin de interés público ya que cumplen de alguna manera un servicio o función pública, y por lo tanto, están sometidos a determinadas normas de carácter público. A cambio del interés público que representa el colegio, el Estado le concede una serie de prerrogativas legales:

- Capacidad para definir normas de ética y conducta profesional.
- Capacidad para sancionar a los profesionales que violen las normas éticas y de buena conducta.
- Capacidad para ofrecer profesionales para funciones de interés social tales como asesorar en materias de peritaje de la disciplina y servir de expertos en asuntos de naturaleza judicial.

La función fundamental de los colegios es garantizar la calidad del ejercicio de la profesión en beneficio de los ciudadanos que reciben los servicios que prestan los profesionales colegiados. Asisten al Estado en la protección de la salud, la seguridad, y el bienestar del pueblo. Los colegios mantienen control y vigilancia de los profesionales y constituyen la representación oficial de la clase profesional ante el gobierno, las instituciones y ante la comunidad en general. Además, los colegios son un instrumento poderoso diseñado para el beneficio de la comunidad en general y para acabar con la competencia desleal y el fraude al consumidor, al garantizar que solo los profesionales que poseen las credenciales pertinentes puedan ofrecer servicios que cumplen con los más altos estándares de calidad y con las normas de ética y conducta profesional.

Diferencias ente un colegio y una asociación profesional

Existen diferencias significativas entre un colegio y una asociación profesional. A continuación se establecen dichas diferencias:

Colegio Profesional	Asociación Profesional
Entidad cuasi-gubernamental creada por ley, por lo que sus atribuciones y fines esenciales son fijados por la Ley que los crea.	Grupo de individuos de una misma profesión con intereses y fines comunes, que se asocian en carácter privado y sus atribuciones y fines esenciales son establecidos por los asociados que la forman.
Corporación de Derecho Público que cumple con un servicio o interés público: garantizar la calidad del ejercicio de la profesión para el beneficio de los ciudadanos que reciben los servicios prestados por los profesionales colegiados.	Asociación de carácter privado, formada por ciudadanos privados con un fin determinado, que habitualmente es la defensa de los intereses profesionales.

Colegio Profesional	Asociación Profesional
Mantienen control y vigilancia de los profesionales y la representación oficial de la clase profesional ante las Instituciones.	Representan a sus asociados.
Por ley, los colegios profesionales tienen que ser escuchados en las cuestiones relativas al ejercicio de la profesión que representan.	Puede o no solicitarse su opinión.
Velan por la implementación uniforme de estándares de práctica, de ética y de conducta profesional y cumplen con la reglamentación de los servicios profesionales que ofrecen los colegiados.	Promueven la implementación de estándares y de la apropiada reglamentación de los servicios profesionales que ofrecen de los que pertenecen a la asociación.
Pertenencia compulsoria para el ejercicio de la profesión.	Pertenencia voluntaria.
Poseen facultades disciplinarias dentro de la organización para todos los profesionales.	Limitadas facultades disciplinarias, solo para los asociados.
Vigilan que se cumplan las regulaciones de cada profesión que son indispensables para ejercer en P.R.	Promueven que se cumplan las regulaciones de cada profesión en sus asociados.
Al agrupar la totalidad de la clase profesional representan el conocimiento y la sabiduría que encierra una disciplina o profesión particular.	Solamente agrupa a los que voluntariamente quieren pertenecer a la asociación.

Ventajas y oportunidades que ofrece la colegiación compulsoria

Un profesional colegiado es una garantía al consumidor de que está capacitado para llevar a cabo los deberes y responsabilidades que requiere su competencia profesional y que cuenta con el peritaje adecuado. Un profesional no colegiado queda fuera del alcance del colegio y no se le pueden aplicar las normas de ética y conducta profesional lo cual resulta en menoscabo del interés público.

El eliminar la pertenencia compulsoria a un colegio, resulta ser contradictorio por definición ya que si la pertenencia es opcional, entonces es una asociación y no un colegio. El que una profesión cuente con profesionales no colegiados, atenta contra la implementación uniforme de estándares y de la apropiada reglamentación de los servicios profesionales que estos ofrecen. Esto resulta en la prestación de un servicio mediocre que deja al consumidor indefenso ante prácticas inapropiadas o inescrupulosas.

Los Colegios Profesionales sirven de puente entre los profesionales y las Juntas Examinadoras del Gobierno y ayudan a mantener actualizadas las credenciales y certificaciones que exige la ley, mediante las actividades de educación continuada que auspician para el beneficio de los colegiados. Además, velan por la calidad de los servicios que estos profesionales prestan y exigen los más altos estándares éticos en el ejercicio de la práctica profesional. Los colegios colaboran estrechamente con las Junta Examinadoras y las apoyan en sus funciones, ya que estas no cuentan con los recursos humanos ni económicos para llevar funciones mas allá de las que establece su reglamento.

Los Colegios Profesionales son corporaciones sin fines de lucro, que aunque cuentan con personal administrativo reducido, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dependen mayormente del trabajo voluntario de la Junta Directiva, los presidentes de comisiones y comités y de otros colegiados que ofrecen cientos de horas de su tiempo y peritaje. Es por esto que resulta imposible para el gobierno y para las Juntas Examinadoras realizar el trabajo que hacen los Colegios Profesionales por el mismo costo. Las funciones que llevan a cabo los colegios alivian la carga administrativa del Gobierno para garantizar la calidad de los servicios que brindan los profesionales del país sin que le cueste ni un centavo al erario público.

De eliminarse la colegiación compulsoria, el Gobierno tendría que asumir de forma inmediata la carga total de las responsabilidades que hoy delega en los Colegios Profesionales. Sin duda, la correspondiente ampliación de funciones gubernamentales le costará decenas de millones de dólares al Gobierno. Esto resulta contrario a la política pública y sus esfuerzos por impulsar la eficiencia y reducir el aparato gubernamental.

Los colegios como parte de sus responsabilidades asesoran al gobierno en temas de su competencia y esta función es cónsona con la política pública del gobierno ya que son un tipo de alianza público privadas y acción ciudadana. Los colegios profesionales contribuyen al desarrollo profesional de sus miembros de múltiples maneras: a través de educación continua, publicaciones, auspicio de conferencias y foros, entre otros. De esta forma, se garantiza que toda la clase profesional autorizada para practicar su profesión está a la vanguardia del conocimiento que le aplica. La colegiación compulsoria establece y viabiliza los mecanismos para velar por que el ejercicio de las profesiones se realice dentro de un marco ético, protegiendo así los derechos de la clientela servida y los del propio grupo profesional.

En el orden jurídico de Puerto Rico, los colegios proveen el único foro que vela por la conducta y desempeño profesional de sus miembros. Es la obligatoriedad de la membresía la que logra que los cánones de ética apliquen a todos los profesionales practicantes; de lo contrario, los cánones de ética aplicarían sólo a los que voluntariamente componen la matrícula, lo que podría comprometer la práctica profesional.

En resumen, la colegiación compulsoria provee fundamentalmente una garantía para los ciudadanos de que el profesional que les ofrece un servicio, les asesora y defiende en sus intereses: 1) posee una rigurosa formación universitaria, 2) pertenece a un Colegio que mantiene su formación continua, 3) pertenece a un colegio que cuenta con medidas para disciplinar a los profesionales que no cumplen con la reglamentación y las prácticas establecidas y 4) se rige por los más recientes estándares de práctica, de ética y profesionalismo, los cuales afirman una práctica competente y segura. Los colegios y la colegiación obligatoria son un elemento clave para impulsar el profesionalismo y la toma de decisiones con autonomía y responsabilidad. Tienen un compromiso de servir a la sociedad con equidad, integridad, honestidad y excelencia.

Referencias:

Apuntes de reuniones del Consejo Interdisciplinario de Colegio y Asociaciones Profesionales (CICAP).

Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico. Informe positivo sobre el P de la C. 277º0 del 8 de noviembre de 2010.

Cuatro cuestiones en relación a los colegios profesionales <http://situacionele.wordpress.com/cuatro-cuestiones-en-torno-a-la-creacion-de-colegios-profesionales-ele/>

La colegiación en el sector <http://www.iberjoya.es/colegiacion.htm>

Nota: Este artículo fue publicado en la revista preparada para la Primera Conferencia y Asamblea Anual del CPTOPR celebrada en junio de 2011.